

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.568.580</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>122.523</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>18.445.057</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>1.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>18.568.580</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>6.419.928</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>7.644.492</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.986.908</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>516.252</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>1.000</b>

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>18.568.580</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.523</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.523
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.445.057</b>
	01	Libre		18.445.057
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.568.580</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.419.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>7.644.492</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.986.908</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.986.908
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.986.908
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>516.252</b>
	03	Vehículos		20.760
	04	Mobiliario y Otros		40.181
	05	Máquinas y Equipos		220.204
	06	Equipos Informáticos	06	59.789
	07	Programas Informáticos	07	175.318
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 358  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 771.234  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.906  
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 9  
 – Miles de \$ 191.667
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 76.679  
 – Miles de \$
- b) \$ 1.669.304 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$ 3.986.908 miles para financiar un número de hasta 125 personas.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Durante el primer trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.